

	REPORTE DE ENFERMEDAD LABORAL	Código	PR-TH-PRL-008
		Versión	1
		Fecha	22/06/2021
		Página	Página 1 de 9

1. OBJETIVO

Orientar a todos los trabajadores sobre la forma de tramitar médica y administrativamente las enfermedades con presunción de origen laboral, con el fin último de que se presente el reporte de la presunta patología a la ARL, de tal manera que los trabajadores afectados por dicha enfermedad puedan lograr de manera óptima un fácil acceso a los beneficios de la cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales en lo que respecta a el reconocimiento de las prestaciones asistenciales y económicas a que tienen derecho como consecuencia de una enfermedad diagnosticada, clasificada y calificada como de origen laboral.

2. ALCANCE

Aplica a todos los trabajadores que se encuentren debidamente afiliados al Sistema General de riesgos Laborales y que manifiesten sintomatologías y pruebas clínicas de estados patológicos presuntamente ligados o causados por la naturaleza, características y condiciones del puesto de trabajo. Aplica desde la sintomatología o aparición de la presunta enfermedad laboral hasta el reporte de la misma ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y la generación del concepto médico por parte de dicha administradora

3. RESPONSABLE

- **Rector:** Es la persona encargada de velar por la gestión de todo lo concerniente al buen funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa.
- **Trabajador con presunta enfermedad laboral:** Es el responsable de asistir a las capacitaciones en prevención de riesgos que realice el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG- SST, así como también dar aviso a la gerencia la aparición de una presunta enfermedad laboral.

También es el responsable directo de acudir oportunamente a su EPS e IPS adscritas para someterse a las revisiones y pruebas médicas de rigor que se consideren necesarias para validar o descartar la presunta patología manifiesta.

	REPORTE DE ENFERMEDAD LABORAL	Código	PR-TH-PRL-008
		Versión	1
		Fecha	22/06/2021
		Página	Página 1 de 9

- **EPS/IPS:** Son las entidades e instituciones de salud responsables de diagnosticar y calificar en primera instancia el origen de una presunta enfermedad laboral
- **ARL:** Son las entidades responsables de suministrar los formatos establecidos para el reporte de una presunta enfermedad laboral (FUREP), así como también calificar en segunda instancia el origen de una presunta enfermedad laboral

4. DEFINICIONES

- **Sistema general de riesgos laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes en salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

-**Riesgos laborales:** Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o la labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como laboral por el Gobierno Nacional.

-**Enfermedad laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El gobierno nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	REPORTE DE ENFERMEDAD LABORAL	Código	PR-TH-PRL-008
		Versión	1
		Fecha	22/06/2021
		Página	Página 1 de 9

Parágrafo 1°. El gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de

Riesgos Laborales, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales.

Parágrafo 2°. Para tal efecto, El Ministerio de la Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo, realizará una actualización de la tabla de enfermedades laborales por lo menos cada tres (3) años, atendiendo a los estudios técnicos financiados por el Fondo Nacional de Riesgos Laborales.

-Presunta enfermedad laboral: Es la connotación que se le da inicialmente a una patología que se considere de origen laboral, hasta tanto la EPS o la ARL o las comisiones médicos-laborales o las Juntas de Calificación Regionales de Invalidez o la Junta de Calificación Nacional de Invalidez, emitan un concepto médico que la catalogue como de origen laboral bajo la definición legal de enfermedad laboral vigente en Colombia.

-Prestaciones asistenciales: Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad laboral tendrá derecho, según sea el caso, a:

- a. Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica.
- b. Servicios de hospitalización.
- c. Servicio odontológico.
- d. Suministro de medicamentos.
- e. Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
- f. Prótesis y órtesis, su reparación, y su reposición sólo en casos de deterioro o desadaptación, cuando a criterio de rehabilitación se recomiende.
- g. Rehabilitaciones físicas y laborales
- h. Gastos de traslado, en condiciones normales, que sean necesarios para la prestación de estos servicios

	REPORTE DE ENFERMEDAD LABORAL	Código	PR-TH-PRL-008
		Versión	1
		Fecha	22/06/2021
		Página	Página 1 de 9

Prestaciones económicas: Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad laboral tendrá derecho al reconocimiento y pago de las siguientes prestaciones económicas:

	REPORTE DE ENFERMEDAD LABORAL	Código	PR-TH-PRL-008
		Versión	1
		Fecha	22/06/2021
		Página	Página 1 de 9

- a. Subsidio por incapacidad temporal.
- b. Indemnización por incapacidad permanente parcial.
- c. Pensión de invalidez.
- d. Pensión de sobrevivientes; y de. Auxilio funerario.

-EPS: Entidades Promotoras de Salud. Son las entidades responsables de prestar los servicios de salud que demande el afiliado, derivados del accidente de trabajo o enfermedad laboral, salvo los tratamientos de rehabilitación laboral y los servicios de medicina ocupacional que podrán ser prestados por las ARL.

-IPS: Institución Prestadora de Servicios de Salud. Entre sus funciones básicas está prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la ley 100 de 1993.

-ARL: Administradora de Riesgos Laborales. Entidad que administra el Sistema General de Riesgos Laborales, previa autorización de la Superintendencia Bancaria para explotar el ramo de seguros de riesgos laborales. Entre sus principales funciones está garantizar a los trabajadores afiliados, el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas a que a que tiene derecho por concepto de accidente de trabajo y/o enfermedad laboral.

-FUREP: Es el formato único de reporte de presunta enfermedad laboral creado por el Ministerio de la Protección Social para que las empresas públicas y privadas informen a la ARL y demás entidades relacionadas con el Sistema General de Riesgos Laborales, el diagnóstico de las enfermedades que se consideren de origen laboral.

El FUREP consta de 1 original y 2 copias; el original se entrega a la IPS o EPS que califica en primera instancia el origen de la enfermedad, la segunda copia se

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	REPORTE DE ENFERMEDAD LABORAL	Código	PR-TH-PRL-008
		Versión	1
		Fecha	22/06/2021
		Página	Página 1 de 9

entrega a la ARL, y la tercera queda a disposición del empleador o usuaria. La gran parte de este FUREP es diligenciada por el responsable de la Seguridad y

	REPORTE DE ENFERMEDAD LABORAL	Código	PR-TH-PRL-008
		Versión	1
		Fecha	22/06/2021
		Página	Página 1 de 9

salud en el trabajo de la empresa las tres carabelas o a quien la empresa delegue, y la información concerniente a la enfermedad como tal debe ser diligenciada por el médico de la IPS o EPS que califique la patología como de origen laboral.

-Tabla de enfermedades laborales: Es la tabla adoptada por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Protección Social según el Decreto 1477 del 5 de Agosto de 2014, para efectos del Sistema General de Riesgos Laborales, Este expide la Tabla de Enfermedades Laborales, que tiene doble entrada:

- 1) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales.
- 2) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados. Esta tabla puede ser modificada o adicionada en cualquier tiempo por el gobierno nacional.

5. CONTENIDO

5.1 GENERALIDADES

- a) Toda sospecha de enfermedad laboral debe ser informada por el trabajador al área administrativa y al responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo para que desde allí se proceda a gestionar los trámites pertinentes ante la EPS, Unidad de Salud y ARL.
- b) Ante cualquier sospecha de enfermedad laboral, el trabajador debe acudir a la EPS o Unidad de Salud a la cual se encuentre afiliado para que le realicen los exámenes médicos a que haya lugar.
- c) La existencia del diagnóstico médico y la relación causa-efecto son condiciones necesarias para que una enfermedad se considere laboral.
- d) Todo diagnóstico de enfermedad laboral emitido por la IPS, EPS o Unidad

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	REPORTE DE ENFERMEDAD LABORAL	Código	PR-TH-PRL-008
		Versión	1
		Fecha	22/06/2021
		Página	Página 1 de 9

de Salud debe ser reportado a la ARL dentro de los 2 días hábiles siguientes a la calificación del mismo.

	REPORTE DE ENFERMEDAD LABORAL	Código	PR-TH-PRL-008
		Versión	1
		Fecha	22/06/2021
		Página	Página 1 de 9

- e) De no proceder así el reporte será considerado como extemporáneo, situación que es sancionada por el Ministerio de la Protección Social.
- f) La ARL debe suministrar a la empresa los formatos únicos de reporte de presunta enfermedad laboral (FUREP).
- g) El responsable de la seguridad y salud en el trabajo únicamente diligenciará del FUREP los campos obligatorios para la empresa.
- h) La información sobre la enfermedad debe ser llenada por el médico encargado de diagnosticar y calificar en primera instancia el origen de la presunta enfermedad laboral.
- i) La calificación de origen de la enfermedad en primera instancia la debe realizar un médico con competencia legal para determinar origen.
- j) Toda enfermedad, patología, accidente o muerte, que no hayan sido clasificados o calificados como de origen laboral, se consideran de origen común.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	<h2>REPORTE DE ENFERMEDAD LABORAL</h2>	Código	PR-TH-PRL-008
		Versión	1
		Fecha	22/06/2021
		Página	Página 1 de 9

5.2 PROCEDIMIENTO

SECUENCIA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
<div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div>	Inicio		
<div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 15px; margin: 0 auto; text-align: center;">1</div>	Acudir a la EPS a la cual se encuentra afiliado si se presentan síntomas y/o signos de una presunta enfermedad laboral.	Trabajador	Resultados de exámenes médicos. Pruebas diagnósticas. Concepto Médico.
<div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 15px; margin: 0 auto; text-align: center;">2</div>	Informar a la gerencia y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo si el concepto médico de la EPS o Unidad de Salud denota la sospecha o aparición de una enfermedad profesional.	Trabajador	Resultados de exámenes médicos. Pruebas diagnósticas. Concepto Médico.
<div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 15px; margin: 0 auto; text-align: center;">3</div>	Gestionar los trámites de calificación del origen de la enfermedad en primera instancia ante la EPS o Unidad de Salud a la cual se encuentra afiliado el trabajador	Responsable SG.- SST	Resultados de exámenes médicos Pruebas diagnósticas Concepto Médico FUREP parcialmente diligenciado (sin calificación de origen de la enfermedad)
<div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 15px; margin: 0 auto; text-align: center;">4</div>	Realizar el proceso de calificación del origen de la enfermedad en primera instancia.	EPS/IPS/Unidad de Salud	Resultados de exámenes médicos y paraclínicos Pruebas diagnósticas. Concepto Médico.
<div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 15px; margin: 0 auto; text-align: center;">5</div>	Establecer la relación de causalidad laboral de la presunta enfermedad laboral a través del estudio del puesto de trabajo o Matriz de Riesgos para fundamentar la calificación de origen de la enfermedad en estudio, la cual puede ser de origen laboral o no.	EPS/IPS/Unidad de Salud	Análisis de Puesto de Trabajo Matriz de Riesgos. Certificado de cargos y descripción detallada de funciones realizadas por el trabajador. FUREP totalmente diligenciado (con calificación de origen de la enfermedad)
<div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 15px; margin: 0 auto; text-align: center;">7</div>	Reportar a la ARL la calificación de origen de la enfermedad en primera instancia dentro de los 2 días hábiles siguientes al diagnóstico de la misma, en caso de que el concepto sea de origen laboral. En caso contrario notificar a la gerencia y al trabajador que presenta la patología.	EPS/Unidad de Salud -Rector	Oficios remisorios del Reporte de la Enfermedad Profesional. FUREP totalmente diligenciado (con calificación de origen de la enfermedad).

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	<h2>REPORTE DE ENFERMEDAD LABORAL</h2>	Código	PR-TH-PRL-008
		Versión	1
		Fecha	22/06/2021
		Página	Página 1 de 9

<p>8</p> <p>↓</p>	<p>Revisar y emitir concepto de aceptación o no aceptación del origen de la enfermedad en estudio.</p> <p>NOTAS:</p> <p>a) Si no hay controversia sobre la calificación, la ARL procede al reconocimiento y pago de prestaciones asistenciales y económicas a que tenga derecho el trabajador y le envía las recomendaciones</p>	<p>Concepto Médico del origen de la enfermedad en segunda instancia.</p> <p>Recomendaciones para el empleador en cuanto al puesto de trabajo</p>
-------------------	--	--

 <p>UMAYOR INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	REPORTE DE ENFERMEDAD LABORAL	Código	PR-TH-PRL-008
		Versión	1
		Fecha	22/06/2021
		Página	Página 1 de 9

↓ <input type="text"/>	<p>al empleador sobre manejo en su puesto de trabajo (reubicación, readaptación de tareas, o rediseños al puesto de trabajo)</p> <p>b) Si surge controversia o el funcionario no está de acuerdo, las discrepancias serán resueltas por una junta integrada por representantes de las entidades administradoras de salud y de riesgos laborales.</p> <p>c) De persistir el desacuerdo se inicia el proceso de calificación por parte de las Juntas de Calificación de Invalidez.</p>	ARL	
<input type="text"/>	Fin		

6 DOCUMENTOS REFERENCIADOS

- Decreto Ley 1295 de junio 22 de 1994. "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Ley 1562 de 11 de julio de 2012. "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Resolución 0156 de 2005. "Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones". Ministerio de la Protección Social.
- Decreto 1477 de 2014. Por el cual se adopta la tabla de Enfermedades Profesionales. Ministerio de la Protección Social.
- Decreto 1352 de 2013. Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. artículo 52. Congreso de Colombia.
- Ley 776 de 2002. Se dictan normas sobre la organización administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales. Esta ley

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	REPORTE DE ENFERMEDAD LABORAL	Código	PR-TH-PRL-008
		Versión	1
		Fecha	22/06/2021
		Página	Página 1 de 9

modifica las prestaciones económicas del Sistema General de Riesgos Profesionales. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	REPORTE DE ENFERMEDAD LABORAL	Código	PR-TH-PRL-008
		Versión	1
		Fecha	22/06/2021
		Página	Página 1 de 9

- Resolución 2569 de 1999. Por la cual se reglamenta el proceso de calificación del origen de los eventos de salud en primera instancia, dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud. Ministerio de Salud.
- Ley 100 de 1993.
- Decreto 1072 de 2015

7. ANEXOS

N.A

8. CONTROL DE MODIFICACIONES

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA	DESCRIPCION DEL CAMBIO	RESPONSABLE APROBACION
0	25/10/2019	Creación del documento	Director de Planeación y mejoramiento de la calidad
1	22/06/2021	Modificación de logo y denominación de cargos por cambio de carácter	Director de Planeación y mejoramiento de la calidad